



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PASCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO PASCO

Resolución Administrativa N° 075 - 2005-GRP-DRA-P/ATDRP

Pasco, 26 de julio de 2005

Visto, la solicitud con Registro N° 497-2005, mediante el cual el señor Fernando Pío Vilchez, solicita licencia de uso de aguas con fines poblacionales, provenientes de un conjunto de manantiales ubicados en el sector de Jarcahuaca, distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, establece las aguas sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua, solo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país;

Que, según el artículo 8° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas;

Que, mediante Informe Técnico, se da conocimiento sobre la inspección ocular efectuada el día 07 de julio del 2005, donde se verifica la existencia de tres fuentes de agua, que actualmente viene utilizando el solicitante con fines de satisfacer sus necesidades básicas de consumo humano, explotación ganadera y riego de parcelas, el mismo que no perjudica el uso ni los derechos de terceros;

Que, el otorgamiento de uso preferente del agua, esta previsto en los artículos 39° y 40° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y que el expediente en referencia hace mención al lugar y cantidad, estructuras de captación y utilización del recurso,

En el uso de las facultades otorgadas en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 y el artículo 120° inciso "d" de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OCA.OAD.UT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Licencia de uso de agua con fines poblacionales y explotación ganadera al señor FERNANDO PÍO VILCHEZ, para el uso de hasta 0.36 litros por segundo, de las aguas provenientes de los manantiales Huallancapuquio Uno (10°44'559"S-76°20'780"W), Huallancapuquio Dos (10°44'566"S-76°20'780"W) y Untopuquio (10°44'472"S-76°20'856"W) ubicadas en el sector de Jarcahuaca, perteneciente al distrito de Huariaca, provincia de Pasco, Región Pasco.

Artículo 2°.- El usuario queda obligado a cumplir con lo expuesto en los artículos 20° y 36° de la Ley General de Aguas; asimismo la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco, inscribirá dicha licencia en el padrón de usuarios de agua con fines no agrarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° del precitado cuerpo legal.

Artículo 3°.- La citada licencia queda afecta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios fijada oportunamente, mediante Decreto Supremo. El incumplimiento de pago durante dos (02) años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco

Ing. PEDRO G. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TÉCNICO